



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Gerencia Municipal N.º 009-2024-MPC/GM.

Carhuaz, 09 de enero del 2024.

VISTO:

Expediente administrativo N° 009912, de fecha 27 de noviembre del 2023, señor Flabio Broncano Dolores informe N°714-2023-MPC/GDS-GJRI, de fecha 18 de diciembre del 2023, informe legal N° 012-2024-MPC/OGAJ, de fecha 05 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el inciso 1.5) del numeral 1 del artículo 84 correspondiente a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala respecto de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades provinciales en programas sociales, defensa y defensa de derechos es la de establecer canales de comunicaciones y cooperación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, asimismo con el artículo 113 de la precitada norma, se establece que: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer el derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más mecanismos: 7. Comité de Gestión; y en forma concordante con el artículo 117, se señala que: Los vecinos tienen derecho de capacitar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y Gestión de Desarrollo Económico. En la Resolución Municipal se señalarán los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras Instituciones;

Que, mediante el expediente administrativo N° 009912, de fecha 27 de noviembre del 2023, el señor Flabio Broncano Dolores, en su calidad de Presidente del Comité de Electrificación, solicita reconocimiento de nueva junta directiva de Electrificación del Barrio de Quemish Pampa, sector Ampu, distrito y provincia de Carhuaz, departamento Ancash;

Que, mediante informe N°714-2023-MPC/GDS-GJRI, de fecha 18 de diciembre del 2023, la Gerente de Desarrollo Social, solicita el Reconocimiento mediante acto resolutivo la junta directiva de dicho comité, siendo necesario el reconocimiento porque es una





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

necesidad básica de energía, por el periodo de un (01 año), que corre de enero a diciembre del 2024;

Que, mediante informe legal N° 012-2024-MPC/OGAJ, de fecha 05 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su resulta PROCEDENTE Emitir la Resolución de Gerencia Municipal de RECONOCIMIENTO a la Nueva Junta Directiva del Comité Electrificación del Barrio de Quemish Pampa del distrito y provincia de Carhuaz, por el periodo de 01 año, comprendidos desde 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024;

Que, en conformidad al artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que si existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; debemos entender que la irretroactividad de los actos administrativos es la regla general, sin embargo, existe la posibilidad de que se establezca la eficacia anticipada del acto administrativo con un efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión. Por lo tanto, la propia naturaleza excepcional de las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa;

Que, atendiendo a lo antes señalado, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo en que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por eso, es importante que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hechos fundantes de la decisión;

Que, mediante el Capítulo III del proceso de elección vecinales y comité electoral que en su artículo 15 establece la elección de los representantes de junta vecinal, será mediante elección universal directa por los vecinos residentes en el sector, a través de una propuesta y mano alzada, en la reunión de asamblea general convocada para tal fin, se advierte que la acta de asamblea general de comité de electrificación del barrio Quemish Pampa sector Ampu, se ha llevado por el mismo mecanismo para la elección de juntas vecinales por lo que o siendo incompatible es de aplicación para el caso que nos ocupa.

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 14) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades resolutorias y administrativas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.º 012-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer a la junta directiva del comité de Electrificación del Barrio de Quemish Pampa, sector Ampu, distrito y provincia de Carhuaz, departamento Ancash, por el periodo de un (01) año, desde el 01 enero del 2024, al 31 de diciembre del 2024, la misma que está integrada por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
Presidente	Flavio Broncano Dolores	32020959
Secretario	Alfonso Gregorio Milla Calderón	32046414
Tesorera	Blanca Gloria Minaya Balabarca	44372793
Vocal	Reynaldo Hercilio Milla Minaya	32024205

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto, cualquier norma administrativa que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Junta directiva, Gerencia Municipal, y Gerencia de Desarrollo Social. Disponer que la Oficina de Tecnologías, e Informática proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de Gerencia en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

ROOSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJÍA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797